



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2020-MDS

Surquillo, 30 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 637-2020-GM-MDS de fecha 26 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 068-2020-GAF-MDS de fecha 25 de noviembre de 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 288-2020-GAJ-MDS de fecha 26 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el número 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones de Concejo Municipal, entre otras, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Adicionalmente a ello, el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, señala que constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal deber ser de conocimiento público;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que los Gobiernos Locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Del mismo modo, el artículo 9° de la citada norma, dispone que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP;

Que, a través de la Ordenanza N° 221-MDS, se aprueba el Reglamento de Saneamiento, Administración y Disposición de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el mismo que en su numeral 4.1 del artículo 4°, dispone que le corresponde aprobar al Concejo Municipal, el Alta de los bienes inmuebles y muebles recibidos en donación y la Baja de los bienes muebles;

Que, el literal c) del artículo 29° de la Directiva N° 004-2011-GAF-MDS, Directiva que aprueba los procedimientos de Altas, Bajas y Disposición Final de los Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Surquillo, establece que una de las causales que ocasionan la baja de los bienes, es el mantenimiento o reparaciones onerosas, la misma que se origina cuando el costo para ponerlos operativos y mantenerlos funcionando es significativo en relación a su valor real;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la baja de doscientos cuarenta y un (241) bienes muebles de la Municipalidad Distrital de Surquillo, por la causal de mantenimiento o reparaciones onerosas, detallados y sustentados en los informes técnicos de la Subgerencia de Logística y Maestranza, los mismos que se encuentran debidamente ratificados por la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N° 068-2020-GAF-MDS de fecha 25 de noviembre de 2020, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.





Municipalidad de Surquillo

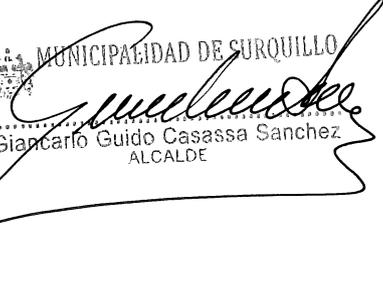
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los bienes muebles señalados en el artículo primero, a favor de la **ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO TRAPEROS DE EMAÚS**, por los considerandos previamente expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Maestranza, y demás áreas orgánicas según sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**
.....
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE